



# Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 14 MAYO 2021

**Visto:** El Memorando N° 1278-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, SisGeDO N° 1835878 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 011-2021/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 13 de enero de 2021, se Reconfirma el Comité de Evaluación, para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, periodo 2021;

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de éste debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por las entidades de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7 del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud del servidor, "Procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar";

Que, el Artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario; en concordancia con lo dispuesto en el rubro 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: "La rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada; se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario". La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1 - Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA - De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destacados solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, mediante Informe N° 006-2021/GOB REG HVCA/GRDS/DIRESA/CEPDRP, del 30 de abril de 2021, el Presidente del Comité de Evaluación, para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, señala que teniendo en consideración los requisitos se procede a verificar los expedientes de los administrados que solicitan Destaque y Rotación, por lo tanto, detalla su particularidad de cada usuario que solicita y casos excepcionales;



Que, mediante Acta de Reunión del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica y Redes de Salud, de fecha 30 de abril de 2021, evaluaron los expedientes recibidos de los administrados, quienes solicitaron Destaque y Rotación por Unidad Familiar, Salud y por Especialidad; por lo que, teniendo en consideración dicha Acta del Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, y revisando el expediente de los administrados, se adjuntan los documentos fehacientes que acreditan el desplazamiento y se tomó en cuenta solo la firma de la entidad de destino en la hoja de acción de personal, para aquellas solicitudes de renovación de destaque y para aquellos servidores que solicitan destacados por primera vez debe tener la autorización de la entidad de origen y destino; por el cual, se opina de forma aceptable la autorización de destaque y rotación de los recurrentes por unidad familiar, salud y por especialidad; siendo así esta comisión considera amparar su solicitud de desplazamiento. En tal sentido, el comité en pleno determina por unanimidad, declarar procedente el destaque y rotación por las razones descritas en el análisis y evaluación, con destino a establecimientos de salud según a solicitud de los administrados;

Que, para la renovación de destaque o rotación para el ejercicio fiscal 2021, se ha tomado en cuenta el Circular N° 138-2020-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, donde toman como referencia el Informe N° 1113-2020-SERVIR-GPGSC y manifiesta que corresponde a la entidad a su cargo evaluar las solicitudes de renovación de destaque para el año 2021, previa opinión favorable de la dependencia de destino, de aquellos servidores cuyos destacados concluyan el próximo 31 de diciembre del presente año, debiendo tener en cuenta la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestal para el pago de los incentivos laborales o valorización priorizada, de corresponder;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado y rotado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 78° y artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; por lo que, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DESTACAR**, a partir de la emisión de la presente resolución, hasta el **31 de diciembre de 2021**, a favor de los trabajadores, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
ALVARADO VALENTIN, Lilia Rossana	Enfermera	Puesto de Salud de Violetas Accoyanca - Red de Salud Tayacaja	Hospital de Pampas Tayacaja	Por Especialidad
OSPINA GONZALES, Mabel Yanina	Enfermera	Centro de Salud de Quichuas - Red de Salud Tayacaja	Hospital de Pampas Tayacaja	Por Especialidad
ALVAREZ CASTAÑEDA, Esperanza María Guadalupe	Obstetra	Puesto de Salud Ahuaycha - Red de Salud Tayacaja	Puesto de Salud Defensores de Lima - Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur	Por Salud
RIVEROS CONTRERAS, Erika Darinka	Enfermera	Centro de Salud Santa Ana - Red de Salud Huancavelica	Centro de Salud Sicaya - Red de Salud Valle del Mantaro - Dirección Regional de Salud Junín	Por Unidad Familiar



**Artículo 2º.- ROTAR**, a partir de la emisión de la presente resolución, hasta el **31 de diciembre de 2021**, a favor del trabajador, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
QUINTO QUISPE, Rubén	Técnico en Servicios Generales	Centro de Salud de Santa Ana - Red de Salud Huancavelica	Red de Salud Huancavelica,	Por Necesidad Institucional

**Artículo 3º.-** Los trabajadores destacados y rotados, mantendrán su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus entregas económicas, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque y rotación que corresponda.

**Artículo 4º.-** La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de las Redes de Salud, del ámbito de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de los trabajadores, para efectos de control y pago de sus entregas económicas, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

**Artículo 5º.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a los interesados, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese,*



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA

*M. C. Juan Gómez Limaco*  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - RVCA  
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.